



RESOLUCION GERENCIAL N° 000280-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515497412 - 3]

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000102-2024-GR.LAMB/ORPP [515497412-0] de fecha 28 de agosto de 2024; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, establece en su Artículo 7°, que *"La supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces"*.

Que, por su parte el numeral 8.1. del artículo 8° de la citada norma establece que *"Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe"*.

Que, mediante Informe Técnico N° 000102-2024-GR.LAMB/ORPP [515497412-0] de fecha 28 de agosto de 2024, concluye que el Gobierno Regional de Lambayeque, con todas sus dependencias en conjunto, deberán realizar las acciones necesarias para actualizar y adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad, conforme a la normatividad vigente, siendo una necesidad para el PEOT contar con un Administrador de Usuarios del Sistema Único de Trámites (SUT).

Que, de acuerdo al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, *"las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 0018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación y Designación del Responsable de la Administración del Sistema Único de Trámites- PEOT.

Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración y designarlo a partir de la fecha como Responsable de la Administración del Sistema Único de Trámites - SUT del PEOT; quien, además, asumirá la coordinación del Equipo de Trabajo para la Actualización y/o Adecuación del Texto Único de Servicios No Excluyentes (TUSNE) del PEOT.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000280-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515497412 - 3]

Artículo 2° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil designado, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 07/10/2024 - 17:47:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
05-10-2024 / 10:35:40